



DESAJBOO24-5843
Bogotá D.C., 1 de octubre de 2024

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA
DESAJBOO24-5600, REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS,
CONFORMADO POR LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE BOGOTÁ, PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE INMOVICEN EN LA CIUDAD DE
BOGOTÁ D.C., EN VIRTUD DE UNA ORDEN JUDICIAL DURANTE LA VIGENCIA DEL
AÑO 2024**

En atención a su escrito remitido por correo electrónico, el que será tenido como observaciones en atención al cronograma establecido dentro de la convocatoria pública para el registro de parqueaderos DESAJBOO24-5600, la entidad emite respuesta en los siguientes términos:

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR
JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ**

Observación allegada por correo electrónico el 26 de septiembre del 2024 a las 6:42 pm, **el que para todos los efectos legales se entiende recibido el día 27 de septiembre de 2024.**

OBSERVACIÓN:

Se aclare, modifique o adicione en la RESOLUCIÓN DESAJBOO24-5600 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, cuanto es el tiempo de las sanciones en la que se puede impedir la presentación a dichas convocatorias e igualmente que se indique a que tipo de persona recibe esta sanción ya sea jurídica o natural.

Que se me informe si se me dejara participar en esta convocatoria para conformar los parqueaderos autorizados 2025 y si la respuesta es NEGATIVA, que se me informe cual es la razón y por cuanto tiempo no podre hacerlo

RESPUESTA:

Sea lo primero indicar que, de acuerdo con el cronograma establecido dentro de la convocatoria pública para el registro de parqueaderos DESAJBOO24-5600, su observación recibida el 27 de septiembre de 2024 es extemporánea, toda vez que el plazo para solicitar información o presentar observaciones fue hasta las 5:00 p.m. del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), **por lo que se rechaza de plano.**

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa lo siguiente:

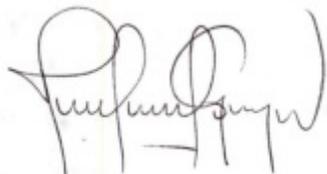
1. La DSAJ de Bogotá, conforme con las directrices que sobre el particular ha emitido la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (circularDEAJC20-96) estableció en la convocatoria que no tendrá en cuenta la postulación de un establecimiento de

comercio que previamente haya sido excluido de un Registro de Parqueaderos Autorizados. Y así lo menciona en distintos acápite del documento, para indicar a los interesados una regla de idoneidad básica para la inclusión en el Registro de Parqueaderos Autorizados. Debe tenerse presente que la actividad que podrá desarrollar el Establecimiento de Comercio una vez quede incluido en el Registro, reviste una importancia mayor, tanto para la administración de justicia como para el particular afectado con una medida sobre su vehículo, y por lo mismo, el sistema debe tener la garantía de probidad y de idoneidad de quienes quedan amparados para recibir en custodia o depósito los automotores.

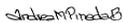
2. La convocatoria pública para el registro de parqueaderos DESAJBOO24-5600, tiene por objeto la conformación del registro de parqueaderos para lo que resta de la vigencia 2024, de tal suerte que para la vigencia 2025 se realizará una nueva convocatoria.

En los anteriores términos damos respuesta a la observación presentada.

Cordialmente,



JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS
Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá

Elaboró: Andrea María Pineda - Asistente Administrativo 

Revisó: Jenny teresa Suta Rojas – Coordinadora del Área Jurídica 